



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem de la demandada MARTINEZ LEGUIZAMON Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, ha presentado nuevamente solicitud de nulidad por indebida notificación, indicando que no fue enviado en su totalidad el expediente a su correo electrónico, para poder ejercer el derecho de defensa y contradicción de su representada, conforme fuera dispuesto por esta autoridad judicial mediante auto del 19 de octubre de 2022 que resolvió la primera nulidad impetrada, el Juzgado al percatarse de que efectivamente se trata de un error cometido por la secretaría, dispone abstenerse de efectuar un nuevo pronunciamiento al respecto; y en su lugar ordena que de manera inmediata se efectúe en legal forma por parte de la secretaria del despacho el envío completo del expediente al correo electrónico de la abogada ANDREA CARDOSO NUÑEZ acn3000@hotmail.com , debiendo previamente constatar toda la foliatura que conforma el mismo, para evitar seguir incurriendo en el yerro que en dos oportunidades se ha presentado. Una vez hecho lo anterior, y conforme se dispuso en nuestro proveído en mención, déjense correr los términos de ley.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00619-00 Ejec.

AHV.